



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica extraordinaria del 1.º de Febrero de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. UCELAY.

Abierta la sesion á las once y media por el señor Presidente y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente usó de la palabra el Sr. Galindo para preguntar á la Comision de Instruccion pública en qué estado se hallaba la provision de la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela Normal de Maestras; contestando el Sr. Grassa que el asunto pendía en la Junta provincial de primera ensenanza, á la que se significó por la Diputacion podia hacer el nombramiento: siendo de advertir que esa provision estaba enlazada con la aprobacion del reglamento de esa escuela, de lo que se ocupaba una comision mixta de individuos de la Diputacion, Ayuntamiento y Junta provincial.

El Sr. Espondaburu dijo que no estando presente el Sr. Garcia Gil, tenia que tomar á su cargo la pregunta hecha por este en la anterior se-

sion, relativa al repartimiento de la contribucion territorial; deseando saber qué razones habia tenido la Comision Permanente para dictar su resolucion mandando archivar el expediente formado.

El Sr. Ortubia, como individuo de la Comision Provincial, contestó que esta habia resuelto en el sentido que creyó procedente, y en su acuerdo constaban las razones; no pudiéndose entrar por el momento en discusion sobre el asunto, si bien podria tratarse en la primera reunion ordinaria.

Rectificó el Sr. Espondaburu haciendo notar que, siendo cuestion de dignidad de la Diputacion, era asunto urgente y debió comprenderse entre los de la convocatoria extraordinaria. Rectificó tambien brevemente el Sr. Ortubia, y se pasó despues á la órden del dia.

El Sr. Presidente recordó que la proposicion de los Sres. Espondaburu y Velazquez contenia tres extremos; que el primero de ellos habia quedado discutido y votado; y habiéndose presentado despues algunas proposiciones para señalar la indemnizacion de la Comision Provincial, fueron todas desechadas por mayoria, estando por tanto en pié la resolucion del segundo extremo de la expresada proposicion

El Sr. Franco indicó como medio de resolver



la cuestion el nombramiento de una Comision especial que buscase una fórmula que conciliase los deseos de todos.

(En este momento entraron los señores García Gil, Ariño, Ramirez, Ciriquian y Ballarin.)

El Sr. Espondaburu encontraba preferible que la mesa propusiera, y fué aceptada esta idea.

En su consecuencia, por el Sr. Presidente se propuso que se señalase como indemnizacion á la Comision Provincial la cantidad de 3.750 pesetas.

Así se acordó por mayoría en votacion ordinaria, habiendo manifestado que deseaban constasen sus votos en contra los señores Arroyo, Ballesteros (D. Cesáreo), Zamora, Marquet, Velazquez, Velasco, Franco y Blasco.

El Sr. Presidente dijo que determinada ya la cantidad de indemnizacion, restaba acordar la manera de distribuirla entre los Vocales de la Comision Provincial.

Abierta discusion sobre este extremo, manifestó el Sr. Ballarin que consideraba cuestion previa la renovacion de la Comision mencionada, para saber si quedaba constituida con individuos avecindados ó no en la capital: oponiendo el señor Espondaburu que no habia inconveniente ninguno en resolver antes, fijando como base de distribucion que los Vocales no avecindados disfrutasen doble indemnizacion que los vecinos de la capital, ú otra que más justa se estimase; asintiendo á esta idea los Sres. Galindo y Grassa.

El Sr. Blasco propuso que á los Vocales no avecindados se les asignase una tercera parte más que á los vecinos; y hecha la oportuna pregunta quedó así acordado por la Diputacion.

Acto continuo se dió lectura á la Real orden de 24 de Diciembre último relativa á la renovacion de las Comisiones Provinciales, y al acuerdo de la de esta provincia de 18 de Enero convocando á la Diputacion á sesion extraordinaria para proceder á esa renovacion; indicando el Sr. Presidente que debiendo cesar tres de los individuos que componian aquella, con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 de la ley, en relacion con el 33, iba á verificarse el correspondiente sorteo.

(En este momento entraron los Sres. Racho, Marton y Padilla.)

Practicado este, resultaron designados por suerte para cesar en el cargo de Vocales de la Comision Provincial los Sres. D. Valero Ortubia, D. Joaquin Marton y D. Pablo Sancho.

Hecha la oportuna declaracion por el Sr. Presidente, manifestó despues que debiendo procederse al reemplazo de los salientes, con objeto de que pudieran ponerse de acuerdo los Sres. Diputados, se suspendia la sesion por media hora.

Trascurrido este tiempo y continuando la sesion, se procedió al nombramiento de los tres Vocales que debian elegirse, en actos distintos y en votacion secreta, depositando individualmente los Sres. Diputados las papeletas en una urna dispuesta al efecto.

Terminada la primera votacion y sacadas una á una las papeletas de la urna, el Sr. Presidente leyó en alta voz su contenido. Verificado el escrutinio dió el resultado siguiente:

D. Valero Ortubia.....	22 votos.
D. Bernardo Frison.....	1
Papeletas en blanco.....	11
Otra papeleta en que se leia «D. Valero Ortubia» y en la parte superior sobre este apellido la palabra «Lezcano».....	1

Promovido incidente sobre la validez de esta última papeleta, tomaron parte en él varios señores Diputados, y se acordó decidirlo por medio de votacion nominal.

Dijeron que era válida los Sres. Aranda.—Padilla.—Ballarin.—Frison.—Ballesteros (D. Cesáreo).—Ballesteros (D. Juan).—Samper.—Marton.—Zamora.—Tello.—Cortés.—Racho.—Roldan.—Grassa.—Ramirez.—Lasierra.—García Gil.—Millan.—Espondaburu.—Girauta.—Galindo.—Señor Presidente.

Dijeron que era nula los Sres. Ortubia.—Ciriquian.—Arroyo.—Delgado.—Villaverde.—Marquet.—Ariño.—Franco.—Gimenez.—Velazquez.—Velasco.—Perez (D. Mariano Manuel).—Blasco.

Que dando resuelto que era válida dicha papeleta por 22 votos contra 13.

El Sr. Espondaburu indicó que declarada esa validez, faltaba decidir á quién habia de computarse el voto, si á D. Valero Ortubia ó al Sr. Sancho y Lezcano.

En votacion ordinaria se acordó por mayoría se computase á D. Valero Ortubia.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que habiendo obtenido D. Valero Ortubia 23 votos, que formaban la mayoría absoluta, quedaba elegido individuo de la Comision Provincial.

Verificado acto continuo y en igual forma la segunda votacion, dió el escrutinio este resultado:

D. Joaquin Marton	23 votos.
Papeletas en blanco.....	12

En consecuencia quedó elegido individuo de la Comision Provincial D. Joaquin Marton por haber obtenido mayoría absoluta de votos, y fué proclamado por el Sr. Presidente para dicho cargo.

Habiéndose, finalmente, procedido á la tercera

votacion, practicado el escrutinio, resultaron haber obtenido votos

D. Pablo Sancho.....	23
D. Bernardo Frison.....	1
Papeletas en blanco.....	11

Resultando haber obtenido mayoría absoluta de votos D. Pablo Sancho, quedó proclamado individuo de la Comision Provincial.

Manifestó despues el Sr. Presidente que la Diputacion tenia que ocuparse tambien, segun la convocatoria, en la discusion y aprobacion del presupuesto adicional; pero no estando todavía ultimada su formacion, por las razones que habia expuesto la Contaduría, no quedaba otro asunto al despacho. Por lo que levantó la sesion, advirtiendo que para la siguiente se citaria á domicilio.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

Resuelto el proceder á la construccion de dos alcantarillas de desagüe en los retiros alto y bajo del templo del Pilar, este Ayuntamiento ha acordado subastar dichas obras mediante el tipo en baja de *veinticuatro mil ciento ochenta y tres pesetas veinticuatro céntimos*, y con sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 19 de Marzo del mismo año, y á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal; para cuyo acto se ha señalado el martes 27 de los corrientes á las doce del dia en la Sala Consistorial, y cuyas obras han de comenzar á los 15 dias de aprobado el remate.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado dentro de la primera media hora, acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de la suma de 250 pesetas que se exige para responder del resultado del remate.

Zaragoza 16 de Febrero de 1872.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de..., habitante en la calle de..., núm....., se compromete á construir dos alcantarillas de desagüe en los retiros alto y bajo del templo del Pilar, con sujecion estricta á las condiciones anunciadas y por el precio de... (en letra)

pesetas.... céntimos, y al efecto acompaña la carta de pago del depósito de 250 pesetas que se exige para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que celebró el Ayuntamiento de Peñafior de Gállego el dia 29 de Enero último de los tres sotos comunales denominados La Virgen, Peña Ortiz y San Antonio, para cuya venta se halla autorizado por el M. I. Sr. Gobernador civil y excelentísima Diputacion provincial, se vuelven á sacar nuevamente en pública subasta el dia 29 del actual á las once de su mañana en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento por el precio de su retasa, que lo es el primero en 1.200 pesetas, el segundo en 2.767 pesetas 50 céntimos, y el último en 3.252 pesetas 57 céntimos. Para mayor conveniencia de los licitadores dichos sotos se subastarán uno tras otro y se rematarán á favor del mejor postor; el expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que deseen hacer proposicion.

Peñafior 14 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Pedro Anson.—P. O., Mariano Dueso, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Fructuoso de Lallave, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

En virtud de este primer edicto se cita á cuantos se consideren con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Camila Calvo y José Lopez y Calvo, natural la primera de Monzalbarba, y el segundo de La Joyosa, que fallecieron, aquella en estado de viuda y este en el de soltero, en primero de Febrero y veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta, para que dentro del término de treinta dias se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos promovidos por D. Miguel Benaben y Peria, como tutor de sus hijos Benito é Isabel Benaben y Lopez, en solicitud de que á la madre de estos María Lopez y Calvo se declare heredera abintestato de su madre Camila Calvo y de su hermano José.

Dado en Zaragoza á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Fructuoso de Lallave.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Fructuoso de Lallave, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Gracia Benedicto (a) el Herrero, natural de Santa Cruz de Noguerras, vecino de esta capital, de veintiocho años de edad, soltero, maquinista, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de oír la notificación de la sentencia que en union de otros le ha sido impuesta en la causa criminal que se le formó sobre robo; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Fructuoso de Lallave.—Por su mandado, José Colomer.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio García Lopez, natural de Paniza, vecino de Avilés, provincia de Oviedo, casado, de treinta y dos años, cambiante de ropas y efectos, para que en el término de nueve dias comparezca en la cárcel de Sigüenza á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye en dicho Juzgado sobre homicidio de Anselmo Anton; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Leocadio Gil y Rabadan, hijo de Mariano y Manuela, vecino de esta ciudad, casado, de cuarenta y un años, jornalero del campo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír notificación en expediente de ejecución de sentencia en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon se ci-

ta, llama y emplaza á Segundo Lahita, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír notificación en expediente de ejecución de sentencia en causa contra Antonio El Ceso sobre heridas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

Pina.

D. Francisco María Diaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á José Periz (el Gitano), cuya naturaleza se ignora, vecino del pueblo de Gelsa, y Juan Abenia, natural y vecino de esta villa, contra quienes y otros me hallo instruyendo causa sobre hurto, para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; pues de hacerlo así se les oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que es consiguiente. Y para que no puedan alegar ignorancia, se fija el presente en Pina á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco García Diaz.—Por su mandado, Juan Guinaldo.

Belchite.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ramirez Asensio, Juan Perez Ros y Francisco Murillo Capapey, vecinos que fueron de la ciudad de Zaragoza, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á ratificarse en cierta declaración que cada cual tienen prestada en causa que estoy instruyendo contra Juan Castell y Llorens sobre estafas á Manuel Sanchez y Juan Francisco Serrano, vecinos de Villanueva del Huerva; en la inteligencia que si no lo verifican se acordará en aquella la providencia que proceda. Dado en Belchite á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S., Juan Gil.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872.